

uva concentrados, los orujos de uva y las lías de vino en toneladas o kilogramos, expresados mediante los símbolos «t» y «kg».

De los demás productos en hectolitros o litros, expresados mediante «hl» y «lt».

13. Lugar reservado para el caso en que se solicite la Certificación de Origen de v.c.p.r.d. o designación de procedencia para vinos de mesa con derecho a indicación de procedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. letra a), del artículo 9.º, Reglamento (CEE) 986/89.

14. En caso de cambio de medio de transporte, el transporte que cargue el producto hará constar las indicaciones de este apartado (ver norma específica 6).

- (1) «Diario Oficial» número L 84, de 27 de marzo de 1987.  
 (2) «Diario Oficial» número L 232, de 9 de agosto de 1989.  
 (3) «Diario Oficial» número L 106, de 16 de abril de 1981.  
 (4) «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio de 1989.

**30712** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 8.892, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.892, denominada «Amaido», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social actividades agrícolas y de desarrollo rural; tiene un capital social de 4.800.000 pesetas, y su domicilio se establece en finca Amaido, San Tirso de Abres (Asturias), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios, y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, don Enrique Rego Fernández; Secretaria, doña Yolanda Alzu Vizcarro, y Vocales, doña Ana María García Quintana, don Urcesino García Prieto, don José Luis García Quintana y doña Generosa Lanzos Valea.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**30713** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 8.894, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.894, denominada «Torremocha», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de tierras y ganado, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas, y su domicilio se establece en José Antonio, sin número, Torremocha (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por, Presidente: Doña María Carmen Barroso Cerro; Secretario: Don Francisco Barroso Cerro; Vocal: Don Alfonso Barroso Cerro.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**30714** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 8.895, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.895, denominada «Plano Quinto», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialización de productos hortofrutícolas y otros agrarios, tiene un capital social de 90.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en partida Plano Quinto, sin número, Caspe (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Don Eugenio Juan Bello; Secretario: Don Jesús Juan Sevilla; Vocales: Don Luis Gregorio Ballesteros, don Pedro Garrido Catalán, Compañía mercantil «Aragón Agropecuario, Sociedad Anónima», representada por don Luis Javier Lacasa Tapia, y «Finca Torreblanca, Sociedad Anónima», representada por don José María Gamón Abenia.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**30715** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación número 8.893, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.893, denominada «Cuarto de El Santo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación de tierras y ganado, tiene un capital social de 30.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en finca «El Santo», Santa Elena (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por, Presidente: Don Jesús María Ruano Alvarez; Secretario: Don Juan Ruano Mochales; Vocales: «Inare, Sociedad Anónima», representada por don Jesús María Ruano Alvarez.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**30716** *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 600/1987, promovido por don Agustín Montero Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 600/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Agustín Montero Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 13 de enero de 1986, sobre reconocimiento de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por don Agustín Montero Fernández contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de enero de 1986 y de

la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**30717** *ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 929/1988, promovido por don Venancio Ribusa Kari.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Venancio Ribusa Kari, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 6 de mayo de 1988, sobre reconocimiento de servicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por la parte recurrida y entrando en el fondo del asunto debemos asimismo desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Ribusa Kari contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 6 de mayo de 1988, la cual se declara conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**30718** *ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/56.266 promovido por don Miguel Rodríguez Ovalle.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 5/56.266, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Rodríguez Ovalle, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 5 de marzo de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rodríguez Ovalle contra las Resoluciones

reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, confirmando; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**30719** *ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 202/1988, promovido por don Desiderio Vega Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 202/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Desiderio Vega Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de julio de 1986, sobre segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Generales de Auxiliares del Estado y de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de mayo de 1987, que denegó al recurrente su integración en la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la mencionada Resolución, confirmando la misma, con expresa imposición al recurrente de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

**30720** *ORDEN de 22 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 3257/88, promovido por doña Isabel Expósito Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3257/88, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Expósito Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de MUFACE (AISS).